



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 1 de diciembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100063808**, presentada el día 09 de octubre de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 09 de octubre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100063808, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Títulos académicos que acrediten su escolaridad de licenciatura, especialidad, maestría y/o doctorado de director, subdirector académico, administrativo, de extensión y apoyo, y jefes de todos y cada uno de los departamentos del centro interdisciplinario de ciencias de la salud unidad Santo Tomas*

*circulares 20 de asignación de horas frente a grupo del centro interdisciplinario de ciencias de la salud santo tomas de enero a diciembre de 2006,2007 y 2008 por semestre de los funcionarios de centro interdisciplinario de ciencias de salud unidad santo tomas incluyendo los de director, subdirector académico, administrativo y de extensión y apoyo académico así como de los jefes de todos y cada uno de los departamentos, del plantel." (sic)*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"están en poder de la subdirección académica, en el departamento de recursos humanos y de la dirección de recursos humanos y del área administrativa del instituto politecnico nacional"*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 09 de octubre de 2008, se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1286, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio número AG-UE-01-08/1443, de fecha 04 de noviembre de 2008, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, requirió lo siguiente:

*"...mediante oficio número AG-UE-01-08/1286 notificado en su área el 10 de octubre de 2008, al respecto y toda vez que la Unidad de Enlace no ha recibido la respuesta correspondiente la cual, de acuerdo a lo señalado en el propio oficio, debió recibirse a más tardar el 22 de octubre del presente año, atentamente le solicito enviar la información que dará respuesta al requerimiento antes del día 6 de noviembre del año en curso, previniendo que de no recibirse la comunicación se dará conocimiento al órgano Interno de Control en el IPN, para las acciones procedentes.." (sic)*

**CUARTO.-** A través del oficio número CICS-UST/D/2022/2008, recibido el 04 de noviembre de 2008, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomas, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*"...en respuesta a sus oficios No. AG-UE-01-08/1286, 1311 Y 1319, en relación a la solicitud de información No. 1117100063808, 1117100061008 y 1117100065408 respectivamente, me permito adjuntar a éste archivos electrónicos con la información." (sic)*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**QUINTO.-** Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 06 de noviembre del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC (Registro Federal de Contribuyentes), Huella Digital y Foto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su **versión pública**, a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, información que consta de **55 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II y XVII y 27 de su Reglamento, se clasifica como



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su **versión pública** a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **55 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciendo de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

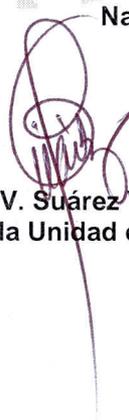
**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace